



DECRETO No. 112

( 03 JUN 2025 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la constitución política, Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 554 del 29 de mayo de 2025 se concedió y autorizó vacaciones al servidor público **WILSON ERNESTO SÁNCHEZ PANTOJA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.756.479, funcionario al servicio del municipio de Mosquera, Cundinamarca, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 – Secretaría de Educación, y además se encuentra designado como Secretario de Cultura (E), de la Planta de Personal de la Alcaldía de Mosquera, por el término de quince (15) días hábiles, a partir del día dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día ocho (8) de julio del año dos mil veinticinco (2025), debiendo reintegrarse a sus labores el día nueve (9) de julio dos mil veinticinco (2025).

Que mediante requerimiento en el Sistema de Atención al Ciudadano - SAC No. AMQ2025IE037392, la Doctora JULIANA OLIVEROS MONROY en calidad de Secretaria Privada (E) informó a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General y Desarrollo Institucional que con ocasión de "(...) las vacaciones del Doctor Wilson Ernesto Sánchez, actual Secretario de Educación y Secretario de Cultura (E), desde el día 16 de junio de 2025 hasta el 8 de julio de 2025 (...)" y siguiendo las directrices del señor Alcalde "(...) se asigna durante este periodo, en encargo de dichas secretarías: a: - Doctora Sandra Milena Quimbayo, como Secretaria de Educación (E), actual Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación. - José Carlos Carrascal como Secretario de Cultura (E), actual Asesor de Relaciones Públicas y Protocolo Institucional y Secretario Privado (E)." (SIC) (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 2.2.5.3.3, del Decreto 1083 de 2015, establece: "(...) Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. (...) PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma (...)"

Que el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 que modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, establece: "(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva." (Negrita y subrayado fuera de texto)

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

Que a falta del titular del empleo y de quien se encuentra designado en encargo, se hace necesario **ENCARGAR** a un funcionario que reúna los requisitos exigidos, y cumpla con las funciones del empleo de Libre Nombramiento y Remoción, Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 – Secretaría de Cultura, esto con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la dependencia y de la Administración en General, por lo que se hace necesario designar en situación administrativa de encargo al servidor público **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, quien actualmente ocupa el empleo Libre Nombramiento y Remoción, Asesor, Código 105, Grado 02 – Relaciones Públicas, y además se encuentra designado como Secretario Privado (E), de la Planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mosquera – Cundinamarca.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Municipal de Mosquera, Cundinamarca,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR en ENCARGO** como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02 – Secretaría de Cultura, al servidor público **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, quien actualmente ocupa el empleo Libre Nombramiento y Remoción, Asesor, Código 105, Grado 02 – Relaciones Públicas, y además se encuentra designado como Secretario Privado (E), en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente Decreto.



CO-SC-CR1573154



ARTÍCULO 2º. El ENCARGO señalado en el artículo precedente se ejecutará entre el dieciséis (16) de junio del año dos mil veinticinco (2025) hasta el día ocho (8) de julio del año dos mil veinticinco (2025), o hasta el día anterior en el que el servidor público titular del empleo se reincorpore a sus funciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y surte sus efectos legales a partir del día dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO 4º. Teniendo en cuenta los considerandos del presente decreto, es importante indicar que no habrá reconocimiento a la diferencia salarial por el encargo realizado, según lo establecido en el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO 5º. Notificar personalmente el contenido del presente acto al servidor público JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO 6º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Mosquera, Cundinamarca, a los 03 JUN 2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature of Nelson Hernán Parra Laguna]*  
NELSON HERNÁN PARRA LAGUNA  
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Nicolas Cardozo Ruiz - Asesor de Despacho  
Revisó: Marino Andrés Ocampo Osorio - Secretario Jurídico  
Revisó: Luis Carlos Castillo Pérez - Secretario General y Desarrollo Institucional  
Revisó: Oscar Enrique Perdo Salinas - Director de Talento Humano  
Revisó: Ivon Natalia Garavito Medellín - Profesional Especializada - DTH/SA  
Elaboró: Patricia Garzón Tovar - Abogada - CPS - DTH - SGDI

 **ALCALDÍA DE MOSQUERA**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL  
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Notifique personalmente el contenido de la presente providencia al señor(a):

x *José Carlos Carrascal P.*  
quien se identificó con c.c. No. *1099635786* de *steven*

T.P. \_\_\_\_\_

Del \_\_\_\_\_

El notificado x *[Signature]*

El secretario \_\_\_\_\_

Se entrega copia íntegra, autéfica y precluida del acto administrativo que se notifica.

Contra la presente decisión procede recursos de:

Reposición: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_

Excepción : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ ante \_\_\_\_\_

dentro de los \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la notificación

